



ARQUIDIOCESIS DE MEDELLÍN  
Colombia

Página 1 de 5  
RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SENTENCIA SU 191/22

Medellín, 25 de agosto de 2022

Señor

**JUAN PABLO BARRIENTOS HOYOS**

C.C. 7166352 de Medellín

Celular: 3127846277

Correo electrónico: [juanpablo@voragine.co](mailto:juanpablo@voragine.co)

**Ref.: Respuesta al derecho de petición radicado el 19 de febrero de 2021 en cumplimiento del fallo de 14 de julio de 2021.**

Señor Barrientos:

En atención al fallo proferido por la Sala Plena de la Corte Constitucional el día 02 de junio de 2022, notificado el 10 de agosto del mismo año, se procede a dar respuesta a su solicitud del 19 de febrero de 2021 en los siguientes términos:

**1. Consideraciones previas**

1.1. En la parte resolutive de la sentencia SU-191 de 2022 proferida por la Corte Constitucional, en virtud de la cual se da respuesta nuevamente al derecho de petición formulado por Usted el 19 de febrero de 2021, se resolvió:

*“SEGUNDO. ORDENAR a la Arquidiócesis de Medellín que, en el lapso de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, responda la petición elevada por el señor Juan Pablo Barrientos el día 19 de febrero 2021. Para ello deberá tener en cuenta las precisiones previstas en la parte motiva de esta providencia, según las cuales todas las preguntas pueden ser contestadas ya que no existe reserva alguna. Además, deberá tener en cuenta que la petición planteó dos bloques alternativos de cuestionamientos y, por lo tanto, como lo estableció el actor en su escrito, la entidad podrá escoger cuál de los dos bloques de interrogantes quiere contestar y ello le eximirá de atender el no seleccionado”.*

1.2. Tal como se desprende de la orden proferida por la propia Corte Constitucional, esta petición se contestará teniendo en cuenta todo lo considerado por el Alto Tribunal en su sentencia de unificación. Por lo tanto, brindará al peticionario la información solicitada que tenga relación con la investigación que adelanta, de conformidad con lo expuesto por la Corporación al señalar que:



## ARQUIDIOCESIS DE MEDELLÍN Colombia

Página 2 de 5

RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SENTENCIA SU 191/22

*“(…) para hablar de relevancia pública se requiere de un interés público, real, serio y actual, en el que no haya una finalidad difamatoria o tendenciosa. En relación con hechos delictivos, su investigación y esclarecimiento, al igual que la eventual imposición de sanciones, generan un interés legítimo por conocer la verdad sobre una actuación reprochable. En consecuencia, es válido informar sobre algunos aspectos de la vida privada de una persona, “siempre y cuando estos tengan relación (directa o indirecta) con el asunto investigado o permitan aclarar puntos al respecto””.* (Los subrayados en negrilla no son del texto)

1.3. Cabe aclarar que la Arquidiócesis de Medellín optará por responder el primer bloque de la solicitud compuesto por tres (3) preguntas, exonerándose de contestar el segundo bloque, tal como lo dejó establecido la Corte Constitucional en la sentencia SU-191 de 2022.

### 2. Respuesta al primer bloque de preguntas formuladas por el peticionario en el Quinto Hecho de la petición del 19 de febrero de 2021.

Las preguntas formuladas por el peticionario en el primer bloque fueron las siguientes:

a) *¿Cuántas denuncias contra sacerdotes ha recibido la Arquidiócesis de Medellín por pederastia y abuso a menores en los últimos 30 años? Incluir nombres de los sacerdotes, fechas de los hechos y estatus actual del sacerdote.*

b) *¿Cuántos casos de sacerdotes denunciados por pederastia y abuso a menores ha enviado la Arquidiócesis de Medellín a la Congregación para la Doctrina de la Fe en los últimos 30 años? Incluir nombres de los sacerdotes, fechas de los hechos y resultado de la investigación.*

c) *¿Cuántos casos de sacerdotes denunciados por pederastia y abuso a menores ha enviado la Arquidiócesis de Medellín a la Fiscalía General de la Nación en los últimos 30 años? Incluir nombres de los sacerdotes, fechas de los hechos y fecha de envío del caso a la Fiscalía.*

Por lo tanto, se procederá a contestar uno por uno los tres interrogantes:

a) *¿Cuántas denuncias contra sacerdotes ha recibido la Arquidiócesis de Medellín por pederastia y abuso a menores en los últimos 30 años? Incluir nombres de los sacerdotes, fechas de los hechos y estatus actual del sacerdote.*

#### DENUNCIAS RECIBIDAS:

Nº	NOMBRE DEL SACERDOTE	FECHAS DE LOS HECHOS	ESTATUS ACTUAL
1	Carlos Arturo Yepes Vargas	Año 2011	Suspendido como medida cautelar



## ARQUIDIOCESIS DE MEDELLÍN Colombia

Página 3 de 5

RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SENTENCIA SU 191/22

2	Carlos Augusto Londoño Monsalve	Año 2016	Suspendido como medida cautelar
3	Edgar Humberto Martínez Osorio	Años 1995-1998	Dimitido del estado clerical
4	Ernesto Villegas López	Año 2019	En investigación
5	Giovanni Humberto Giraldo Giraldo	Año 2007	Párroco
6	Héctor Adolfo Serna Cardona	Año 2014	Dimitido del estado clerical
7	Iván Darío Restrepo Salazar	Año 2010	En investigación
8	Jhon Jaime Giraldo Zuluaga	Año 2018	Suspendido como medida cautelar
9	John David Sierra Restrepo	Año 2012	Párroco
10	John Fredy David Macías	Años 2003-2004	Suspendido como medida cautelar
11	John Fredy Gil Gallo	Año 2018	Suspendido como medida cautelar
12	John Mario Cardona Pulgarín	Año 2009	Fallecido
13	José Rafael Vasco Zamudio	Año 2015	Dimitido del estado clerical
14	José Rodrigo Flórez Retrepo	Año 2008-2017	Dimitido del estado clerical
15	Juan Carlos Muriel Figueroa	Año 2007	Párroco
16	Juan Diego Rodas Rojo	Año 2017	Suspendido como medida cautelar
17	Julián Darío Gómez Mejía	Años 1995-1996	Párroco
18	Leonardo Pérez Acevedo	Año 2013	Dimitido del estado clerical
19	Luis Gabriel Molina Cano	Año 2018	Vicario Parroquial
20	Mario de Jesús Castrillón Restrepo	Año 2006	Ministerio limitado
21	Próspero Enrique Arboleda Giraldo	Año 2017	Suspendido como medida cautelar
22	Roberto Antonio Cadavid Arroyave	Año 2000	Dimitido del estado clerical
23	Rubén Andrés Bedoya Castrillón	Año 2016	Vicario Parroquial
24	Sergio Garcés Botero	Año 2001	Suspendido como medida cautelar
25	Wilver Acosta Grajales	Año 2016	Ministerio limitado

**DENUNCIAS RECIBIDAS Y DESESTIMADAS:** Canónicamente han sido desestimadas, entre otras cosas, porque los testigos se contradicen o las pruebas no tienen consistencia.

Nº	NOMBRE DEL SACERDOTE	FECHAS DE LOS HECHOS	ESTATUS ACTUAL
1	Carlos José Arias Castrillón	Año 2014	Párroco
2	César Augusto Ramírez García	Año 2007	Párroco
3	Diego Fernando Bedoya Bonilla	Año 2013	Párroco
4	Elkin De Jesús Mesa Gómez	Año 2005	Sin encargo pastoral
5	Jhon Jairo Martínez Herrera	Año 2004	Suspendido como medida cautelar
6	Joffre César Astudillo Quito	Año 2011	Incardinado en Cuenca - Ecuador
7	Juan Diego Ruíz Arango	Año 2001	Párroco
8	Luis Alonso Hernández Galeano	Año 1984	En la casa por avanzada edad
9	Luis Felipe Botero Tobón	Años 2004-2005	Párroco
10	Luis Raimundo Valencia Barrera	Año 2015	Párroco
11	Rafael Antonio Betancur Machado	Años 2014	Párroco



## ARQUIDIOCESIS DE MEDELLÍN Colombia

Página 4 de 5

RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SENTENCIA SU 191/22

***b) ¿Cuántos casos de sacerdotes denunciados por pederastia y abuso a menores ha enviado la Arquidiócesis de Medellín a la Congregación para la Doctrina de la Fe en los últimos 30 años? Incluir nombres de los sacerdotes, fechas de los hechos y resultado de la investigación.***

Nº	NOMBRE DEL SACERDOTE	FECHAS DE LOS HECHOS	RESULTADO
1	Carlos Arturo Yepes Vargas	Año 2011	En curso un proceso canónico
2	Carlos Augusto Londoño Monsalve	Año 2016	Cumpliendo una pena canónica
3	Edgar Humberto Martínez Osorio	Años 1995-1998	Dimitido del estado clerical
4	Giovanni Humberto Giraldo Giraldo	Año 2007	Ya cumplió una pena canónica
5	Héctor Adolfo Serna Cardona	Año 2014	Dimitido del estado clerical
6	Jhon Jaime Giraldo Zuluaga	Año 2018	En curso un proceso canónico
7	John David Sierra Restrepo	Año 2012	Ya cumplió una pena canónica
8	John Fredy David Macías	Años 2003-2004	Cumpliendo una pena canónica
9	John Fredy Gil Gallo	Año 2018	Cumpliendo una pena canónica
10	John Mario Cardona Pulgarín	Año 2009	Dimitido del estado clerical
11	José Rafael Vasco Zamudio	Año 2015	Dimitido del estado clerical
12	José Rodrigo Flórez Retrepo	Año 2008 - 2017	Dimitido del estado clerical
13	Juan Carlos Muriel Figueroa	Año 2007	Ya cumplió una pena canónica
14	Juan Diego Rodas Rojo	Año 2017	Cumpliendo una pena canónica
15	Julián Darío Gómez Mejía	Años 1995-1996	En curso un proceso canónico
16	Leonardo Pérez Acevedo	Año 2013	Dimitido del estado clerical
17	Luis Gabriel Molina Cano	Año 2018	Cumpliendo una pena canónica
18	Mario de Jesús Castrillón Restrepo	Año 2006	En curso un proceso canónico
19	Próspero Enrique Arboleda Giraldo	Año 2017	Cumpliendo una pena canónica
20	Roberto Antonio Cadavid Arroyave	Año 2000	Dimitido del estado clerical
21	Rubén Andrés Bedoya Castrillón	Año 2016	Ya cumplió una pena canónica
22	Sergio Garcés Botero	Año 2001	Cumpliendo una pena canónica
23	Wilver Acosta Grajales	Año 2016	Ya cumplió una pena canónica

Se anota que el derecho canónico tiene por objeto adelantar los procesos en contra de los presbíteros únicamente cuando hay infracciones a dichas normas; en ese sentido, se recuerda que hay faltas violatorias del derecho canónico (Libro VI, cánones 1311 a 1399 del Código de Derecho Canónico) que no constituyen delitos tipificados en el Código Penal; sin embargo, en cualquier caso, los abusos sexuales contra menores de edad son punibles bajo la jurisdicción eclesiástica.



**ARQUIDIOCESIS DE MEDELLÍN**  
**Colombia**

Página 5 de 5

RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SENTENCIA SU 191/22

*c) ¿Cuántos casos de sacerdotes denunciados por pederastia y abuso a menores ha enviado la Arquidiócesis de Medellín a la Fiscalía General de la Nación en los últimos 30 años? Incluir nombres de los sacerdotes, fechas de los hechos y fecha de envío del caso a la Fiscalía.*

Nº	NOMBRE DEL SACERDOTE	FECHAS DE LOS HECHOS	FECHA DE ENVÍO
1	Carlos Arturo Yepes Vargas	Año 2011	10 de octubre de 2019
2	Carlos Augusto Londoño Monsalve	Año 2016	10 de octubre de 2019
3	Carlos José Arias Castrillón	Año 2014	25 de agosto de 2022
4	Diego Fernando Bedoya Bonilla	Año 2013	25 de agosto de 2022
5	Edgar Humberto Martínez Osorio	Años 1995-1998	10 de octubre de 2019
6	Elkin de Jesús Mesa Gómez	Año 2005	25 de agosto de 2022
7	Ernesto Villegas López	Año 2019	25 de agosto de 2022
8	Giovanny Humberto Giraldo Giraldo	Año 2007	25 de agosto de 2022
9	Héctor Adolfo Serna Cardona	Año 2014	10 de octubre de 2019
10	Iván Darío Restrepo Salazar	Año 2010	25 de agosto de 2022
11	John David Sierra Restrepo	Año 2012	25 de agosto de 2022
12	John Mario Cardona Pulgarín	Año 2009	23 de junio de 2020
13	José Rafael Vasco Zamudio	Año 2015	10 de octubre de 2019
14	José Rodrigo Flórez Retrepo	Años 2008 - 2017	10 de octubre de 2019
15	Juan Carlos Muriel Figueroa	Año 2007	25 de agosto de 2022
16	Juan Diego Rodas Rojo	Año 2017	25 de agosto de 2022
17	Juan Diego Ruíz Arango	Año 2001	4 de agosto de 2020
18	Julián Darío Gómez Mejía	Años 1995-1996	10 de octubre de 2019
19	Leonardo Pérez Acevedo	Año 2013	10 de octubre de 2019
20	Luis Raimundo Valencia Barrera	Año 2015	25 de agosto de 2022
21	Próspero Enrique Arboleda Giraldo	Año 2017	25 de agosto de 2022
22	Rafael Antonio Betancur Machado	Año 2014	25 de agosto de 2022
23	Roberto Antonio Cadavid Arroyave	Año 2000	10 de octubre de 2019
24	Rubén Andrés Bedoya Castrillón	Año 2016	25 de agosto de 2022
25	Sergio Garcés Botero	Año 2001	10 de octubre de 2019
26	Wilver Acosta Grajales	Año 2016	25 de agosto de 2022

\* \* \*

De conformidad con lo anterior, hemos dado cumplimiento al fallo SU-191 de 2022 proferido por la Sala Plena de la Corte Constitucional.

  
**Oscar Augusto Álvarez Zea. Pbro.**  
Vicario general  
Arquidiócesis de Medellín